



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 064-2017-GRC-CA... Fecha: 02 MAYO 2017

Callao, 02 MAYO 2017

VISTO:

El Informe N° 377-2017-GRC/GGR-OGP de fecha 11 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 039-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 10 de abril de 2017 y el Informe Técnico Legal N° 008-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 05 de abril de 2017, ambos emitidos por la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el Oficio N° 129-2017-MPC-GM de fecha 15 de marzo de 2017, de la Municipalidad Provincial del Callao, correspondiente al trámite de la afectación en uso de dos áreas de terrenos que forman parte de dos predios de mayor extensión inscritos en las Partidas Electrónicas N° 70599000 y N° 70407126, para destinarlo a un proyecto de inversión pública, y;

CONSIDERANDO:

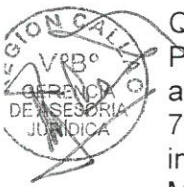
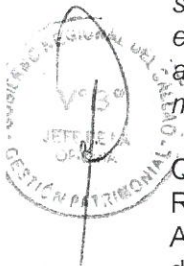
Que, mediante Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, se declaró por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de las funciones específicas al Gobierno Regional del Callao, contenidas en los literales a), b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las cuales estaban consideradas en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Locales y Regionales; siendo actualmente competencia del Gobierno Regional del Callao, conocer y desarrollar los Actos de Adquisición y de Administración de los bienes transferidos;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, "La Afectación en Uso otorga el Derecho de usar a título gratuito un predio a una Entidad para que lo destine al uso o servicio público, y excepcionalmente, para fines de interés y desarrollo social, reservándose el ente afectante el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho la afectación en uso, por razones de seguridad e interés público, conforme al artículo 98° del mismo cuerpo legal";

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Directiva N° 005-2011/SBN, aprobado por Resolución N° 050-2011/SBN - Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público, modificado mediante Resolución N° 047-2016/SBN, establece los documentos que se deben presentar para la aprobación de la afectación en uso;

Que, mediante Oficio N° 231-2016-MPC-GM de fecha 23 de mayo de 2016, la Municipalidad Provincial del Callao solicita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la afectación en uso de dos áreas de terrenos inscritos en las Partidas Registrales N° 70599000 y N° 70407126, de titularidad del Estado, para el desarrollo de un proyecto de interés público denominado "Creación Sistema de Alerta Temprana ante Tsunami – AA.HH. Márquez - Callao", con SNIP viable N° 282490;

Que, como consecuencia de la evaluación realizada al expediente presentado por la Municipalidad Provincial del Callao, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante Oficio N° 3495-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 09 de agosto de 2016, solicita



Carre
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 12777 Fecha: 12/04/2017

que se cumpla con presentar cierta documentación; del mismo modo, solicita información al Ministerio de Cultura, con los Oficios N° 3492-2016/SBN-DGPE-SDAPE y N° 3950-2016/SBN-DGPE-SDAPE, con la finalidad que indique si el predio sub materia se encuentra dentro del ámbito de la zona arqueológica y las implicancias que ello generaría, de ser el caso, al respecto ambas entidades dan respuesta a los requerimientos, adjuntado los documentos solicitados;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao con Oficio N° 129-2017-MPC-GM, de fecha 15 de marzo de 2017, solicita al Gobierno Regional del Callao, se le conceda vía afectación en uso dos predios: (i) uno de 2 482,94m², que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en la Parcela 1 del Cerro las Animas, el Paraíso (o montonero), ubicado a la altura del km 12 de la Av. Néstor Gambeta, distrito de Ventanilla, con Partida Registral N° 70599000; y el otro de 3 347,64 m², que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en la parte posterior del sub lote 09, Ex Fundo Márquez - Callao, con Partida Registral N° 70407126; considerando que son necesarios para el desarrollo del Proyecto de Inversión Pública "Creación Sistema de Alerta Temprana ante Tsunami - AA.HH. Márquez-Provincia Constitucional del Callao - Callao", con SNIP N° 282490;

Que, mediante Memorándum N° 043-2017-GRC/GGR/OGP-USRC, de fecha 04 de abril de 2017, emitido por la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro, de la Oficina de Gestión Patrimonial, se manifiesta que existe una superposición de 50.02m², con el área destinada para el Sitio Arqueológico Huaca Capilla Márquez y el predio de 3 347,64m² que forma parte de un predio de mayor extensión de propiedad estatal según Partida Electrónica N° 70407126, la misma que debe ser conservada a efectos de preservar la existencia de restos arqueológicos, considerando que de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprenden el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, los cuales deben ser resguardados;

Que, con el mismo Memorándum N° 043-2017-GRC/GGR/OGP-USRC, se informa que 694.00m² del área submateria, inscrita en la Partida Electrónica N° 70599000, viene siendo ocupada por terceros, haciendo uso del área como jardines y construcción precaria de madera; al respecto, es preciso traer a colación lo establecido en el numeral 3.5 artículo 3 de la Resolución N° 047-2016/SBN, que modifica la Directiva N° 005-2011/SBN, el cual dispone: "...la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales, administrativos y registrales que afecten a predios estatales, así como la posesión que pueda existir sobre estos, no limita otorgar la afectación en uso..."; por lo tanto, tal situación no resulta inconveniente para dar en uso y aprovechamiento de los predios del Estado, como ocurre en estos casos para destinarlo al proyecto solicitado;

Que, el Informe Técnico Legal N° 008-2017-GRC/GGR/OGP-UAAP-KSG, de fecha 05 de abril de 2017, contiene el análisis y el sustento técnico legal para continuar con el trámite de la aprobación de la afectación en uso de las dos (2) áreas de terrenos requeridos, indicando que la Municipalidad Provincial del Callao, ha cumplido con presentar los documentos exigidos por las normas de la materia, del mismo modo la finalidad del uso que se pretende dar a los predios, corresponde al de interés público, con la instalación de infraestructura de auxilio rápido para atender emergencias y urgencias que se presenten ante un fenómeno natural de Tsunami, buscando difundir información y crear capacidades necesarias para la prevención; por tanto se concluye en señalar que es factible se emita el acto administrativo que apruebe la Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, el artículo 102° del citado Reglamento, establece las obligaciones de la entidad afectataria, entre las que destaca el cumplir con la finalidad de la afectación en uso;

conservar diligentemente el bien materia de afectación, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento del bien, entre otros que se establezca por norma.

Que, conforme a los artículos 105° y 106° del mismo dispositivo legal, la afectación en uso se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, por renuncia a la afectación, por extinción de la entidad afectataria, por destrucción del bien, por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubiesen ejecutado en el predio;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 294, de fecha 19.05.2016, que aprueba la delegación de facultades en el Gerente de Administración para suscribir las Resoluciones Administrativas que se generen de los Actos de Administración de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao, contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión Patrimonial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la afectación en uso a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, de dos (2) áreas de terrenos cuyo titular es el Estado: (i) Uno ubicado en la Parcela 1 del Cerro las Animas, el Paraíso (o montonero), altura del km.12 de la Av. Néstor Gambeta, con un área de 2 482,94 m², inscrito en la Partida Registral N° 70599000; y (ii) otro ubicado en la parte posterior del sub lote 09, del Ex Fundo Márquez - Callao, con un área de 3 347,64 m² inscrito en la Partida Registral N° 70407126, de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral N° IX Sede Lima; para el desarrollo del Proyecto de Inversión Pública "Creación Sistema de Alerta Temprana ante Tsunami - AA.HH. Márquez - Provincia Constitucional del Callao - Callao", con SNIP N° 282490, con una vigencia de diez (10) años renovables, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Municipalidad Provincial del Callao, asume las obligaciones contenidas en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, pudiéndose extinguir la Afectación en uso otorgada, de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 105° del citado Reglamento; y precisar que la renovación si fuera el caso, será solicitada debidamente sustentada, con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo concedido.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Municipalidad Provincial del Callao, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Gestión Patrimonial, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Zona Registral N° IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución inscribirá el presente acto de administración, dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, en el registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha: 02 MAYO 2017



